



# Resolución Directoral

**N° 327-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR**

Lima, 06 de diciembre de 2023.

## **VISTOS:**

El Memorándum N° 1862-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE de la Dirección Ejecutiva, el Memorándum N° 3554-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de la Unidad de la Unidad de Administración, el Informe N° 867-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/RH del Área del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración; el Informe Legal N° 688-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL, e Informe Legal N° 100-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/MMG de la Unidad de Asesoría Legal;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatoria, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, el cual puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; asimismo, señala que la secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores; estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares;

Que, asimismo, el primer párrafo del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificatorias, señala que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario; está a cargo de un Secretario Técnico que



## *Resolución Directoral*

es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito;

Que, mediante Resolución Directoral N° 103-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 13 de abril de 2022, se designó a la abogada María Liubof Urbina Cerqueira, Especialista Legal en Recursos Humanos del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, como Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en adición a sus funciones;

Que, mediante el Memorándum N° 1862-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE de vistos, la Dirección Ejecutiva ha propuesto la designación de la servidora HELEN ELIUTH FIGUEROA VILLARREAL, Jefa de Unidad de la Unidad Técnica para la Mejora de la Prestación de Servicios, como Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en adición a sus funciones, solicitando que se gestione el acto que deje sin efecto la Resolución Directoral N° 103-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR y se designe a la servidora propuesta;

Que, mediante el Memorándum N° 3554-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA y en base al Informe N° 867-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/RH de vistos, la Unidad de Administración a través del Área de Recursos Humanos manifiesta que la Ley del Servicio Civil no ha establecido taxativamente los requisitos mínimos que debe cumplir la persona que asuma el puesto de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, dado que únicamente se prevé en el artículo 92 de la Ley N° 30057 que, de preferencia, este servidor será abogado, y que la servidora propuesta, HELEN ELIUTH FIGUEROA VILLARREAL, cuenta con formación académica como abogada, por lo que se evidencia que cumple con lo requerido por la normativa;

Que, mediante los informes legales de vistos, la Unidad de Asesoría Legal señaló que es procedente y viable legalmente que mediante resolución directoral se designe a la servidora HELEN ELIUTH FIGUEROA VILLARREAL, Jefa de Unidad de la Unidad Técnica para la Mejora de la Prestación de Servicios, como Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en adición a sus funciones;

Que, corresponde dar por concluida la designación efectuada mediante la Resolución Directoral N° 103-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR y designar, a partir del 11 de diciembre de 2023, a la servidora HELEN ELIUTH FIGUEROA VILLARREAL, Jefa de Unidad de la Unidad Técnica para la Mejora de la Prestación de Servicios, como



## Resolución Directoral

Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en adición a sus funciones;

Con los vistos de las Jefaturas de la Unidad de Administración, de la Unidad de Asesoría Legal, y de la Coordinadora de Área del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración; y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificatorias; y en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado mediante Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- Dar por concluida la designación efectuada mediante la Resolución Directoral N° 103-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR.

**Artículo Segundo.**- Designar, a partir del 11 de diciembre 2023, a la servidora HELEN ELIUTH FIGUEROA VILLARREAL, Jefa de Unidad de la Unidad Técnica para la Mejora de la Prestación de Servicios, como Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en adición a sus funciones.

**Artículo Tercero.**- Notificar la presente Resolución a las servidoras María Liubof Urbina Cerqueira, Helen Eliuth Figueroa Villarreal y a la Unidad de Administración del Programa Nacional de Saneamiento Rural.

**Artículo Cuarto.**- Encargar a la Unidad de Administración la publicación de la presente resolución en la Sede Digital del Programa Nacional de Saneamiento Rural.

### **Regístrese y Comuníquese.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
Adrián Fernando Neyra Palomino  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Saneamiento Rural  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento